

AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA I PLAN DE EMPLEO SOCIAL CONVOCATORIA 2017. SEGUNDA FASE

BASE PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación, al amparo de las previsiones contenidas en el marco regulador del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el procedimiento de concurso-oposición, de los puestos que se enumeran a continuación:

| PUESTOS | Nº de PLAZAS |
|-------------------------|--------------|
| PERSONAL DE LIMPIEZA | 2 |
| BARRENDERO/A | 1 |
| MANTENEDOR DE EDIFICIOS | 1 |

BASE SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO.

Las contrataciones se producirán por un periodo estimado de seis meses, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada laboral a tiempo completo. Se fija una retribución correspondiente al Salario mínimo Interprofesional.

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- Encontrarse en situación de desempleo, entendido este extremo como carecer de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en el momento de la contratación.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación exigida para cada puesto de trabajo:

5. Salvo lo dispuesto en el apartado 6, en el supuesto de que dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia soliciten la prestación, se tramitará la solicitud que se hubiera presentado en primer lugar. Si resultare denegada la prestación por causas directamente imputables a la persona del solicitante, podría solicitarla otro miembro de la unidad familiar de convivencia.

6. Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades familiares independientes, a solicitud de los interesados, las constituidas por cada solicitante con su cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos de ambos o cualquiera de ellos o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar”.

BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias en modelo normalizado, (**ANEXO I**), se dirigirán a la Sr. Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (*Aquellas personas que presenten la documentación por ventanilla única deberán adelantar por fax el justificante de envío*). **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017**, en horario de 9:00 a 14:00 horas debiendo presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de familia.
- c) Certificado de Convivencia.
- d) Certificado de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- e) Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- f) Justificación de los ingresos de los últimos seis meses de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 16 años). Este aspecto se justificará con la siguiente documentación según cada caso:
 - 1). Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal si el solicitante es perceptor o no perceptor y de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años, referido a los últimos 6 meses.
**Aquellas personas que no cobren ni estén como demandante de empleo, será suficiente con justificante de no demandantes de empleo.*
 - 2). Certificado de la Seguridad Social de cobrar o no cualquier tipo de prestación, pensión, ayudas de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia del solicitante y en su caso cuantía, referido a los últimos 6 meses.
 - 3). Si algún miembro de la unidad familiar ha trabajado en los últimos seis meses, deberá aportar documentos acreditativos de los ingresos obtenidos (nóminas en caso de trabajadores por cuenta ajena o declaraciones trimestrales en el caso de autónomos).
- g) En caso de no aportar la documentación de los puntos anteriores c), d), e), f) 1. y 2., podrán facilitar a su Ayuntamiento claves únicas del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar (mayores de 16 años), para poder recabar toda ésta información.
- h) En caso de ser el solicitante, víctima de violencia de género, deberá presentar sentencia Judicial, que lo acredite.
- i) Calificación de minusvalía y grado de dependencia, de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante que lo tengan reconocido.
- j) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder al puesto que opta.

K) Documentación específica del solicitante respecto al puesto al que opta, si procede.
Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria (**5 DE JUNIO**), con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones (**DEL 6 AL y 12 de JUNIO**). Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistido. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado (**13 DE JUNIO DE 2017**).

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora en que habrá de realizarse la prueba de adecuación al puesto.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

La Comisión de Selección estará formada por:

Presidente:

La Técnico Municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

Trabajadora Social del SSB.

Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Funcionario del servicio de Personal y Nóminas.

Secretaria:

La de la Corporación o persona en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolverlas cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso-oposición.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elevará la relación de candidatos ordenados por puntuación.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN.- (Puntuación máxima 20 puntos)

Consistirá en la realización de una prueba escrita, tipo test de 20 preguntas relacionadas con el puesto al que opta. Ésta primera fase no tendrá carácter eliminatorio. Salvo para la plaza de Mantenedor de Edificios que se realizará un prueba práctica. Se concederá para la realización de la prueba tipo test veinte minutos. Para la prueba práctica se concederá el tiempo que determine el tribunal, en el momento de realización de la misma.

FASE DE CONCURSO.- (Puntuación máxima 80 puntos)

A) Se valorarán los siguientes aspectos que puntuará como máximo 60 puntos:

| | | | |
|---|--|----------|------------|
| 1. INGRESOS ECONÓMICO Y RESPONSABILIDADES FAMILIARES (Puntuación máxima 10 puntos) | - Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos 6 meses de los miembros que convivan en el domicilio, dividido por el número de miembros, el resultado de ésta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala. | | |
| | Desde | Hasta | Puntuación |
| | 0,00 | 200 | 10 |
| | 201 | 400 | 8 |
| | 401 | 600 | 6 |
| | 601 | 800 | 4 |
| 801 | 2xiprem (1065,02) | 2 | |
| | Más de dos veces el IPREM 0 | | |
| 2. PERCEPTORES DE LA RENTA BÁSICA DE INSERCCIÓN O SOLICITANTE DE LA RENTA BÁSICA CON INFORME FAVORABLE | 10 PUNTOS | | |
| 3. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO | 10 PUNTOS | | |
| 4. FAMILIA MONOPARENTAL | 10 PUNTOS | | |
| 5. PERSONA DEPENDIENTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33% O PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN SU UNIDAD FAMILIAR | 10 PUNTOS | | |
| 6. BIENES INMUEBLES (Puntuación máxima 10 puntos) | - No tener en propiedad BIENES INMUEBLES, las personas que convivan en el mismo domicilio.....10 puntos | | |
| | - Por cada Bien Inmueble en propiedad se restará | | |

| | |
|--|-------------|
| | 0,20 puntos |
|--|-------------|

B). Desempleo. Máximo 20 puntos (según vida laboral tomando como referencia la fecha de finalización de plazo de solicitudes):

-Por haber trabajado menos de 6 meses en los últimos tres años.....20 puntos.

-Por haber trabajado entre 6 meses y menos de 1 año en los últimos tres años.....10 puntos.

-Por haber trabajado entre 12 meses y menos de 18 meses en los últimos tres años.....5 puntos.

La nota final vendrá determinada por la suma total de la fase de concurso y de oposición, y en caso de empate, se tendrá en cuenta en la cuantía menor en recursos económicos y en caso de persistir el empate, se verá la carencia de bienes inmuebles y si persistiera el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la prueba escrita.

Los candidatos al puesto de trabajo vendrán distribuidos en torno a dos grupos, teniendo preferencia aquellos candidatos Parados de Larga Duración, sobre los que no lo son.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, esta levantará acta de la reunión y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga, para su aprobación.

La resolución de alcaldía se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes que no resultan incluidos en la propuesta que eleve la Comisión para su contratación, constituirán una lista de espera por el orden de su respectiva puntuación, para cubrir posibles bajas, y/o sustituciones, en cada periodo de contratación, correspondiente a esta convocatoria.

BASE NOVENA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del R.D. 2546/1994.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Plazo de formalización de las contrataciones: De acuerdo con la Resolución de 17 de Noviembre de 2016 de la Dirección General de Empleo(DOE 21 de Noviembre 2016) el último día para formalizar el primer 50% de las contrataciones aprobadas, será el día 31 de diciembre de 2016.

BASE DÉCIMA.- BAJAS Y SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACION:

Se procederá conforme dispone el artículo 15 del citado Decreto 287/2015, de 23 de octubre:

Cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la entidad beneficiaria deberá sustituirlos, en el plazo máximo de 1 mes, por otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 1 del artículo 13 del Decreto y en el orden de prelación establecido de la misma. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se realizará un nuevo proceso selectivo respetando, en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.

La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado, salvo en el supuesto en que se opte por la sustitución ante una causa de suspensión del contrato que será hasta que finalice la causa de suspensión.


Finalizada la relación laboral del trabajador sustituto por reincorporación del sustituido, aquel podrá, en función de las estrategias en materia de empleo del Ayuntamiento incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera, en el caso del Programa I.

BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

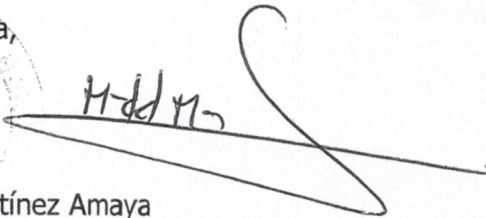
En Berlanga, a 10 de mayo de 2017
El Alcalde,



Fdo. Juan Manuel Ortiz Paredes

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía número 93/2017, de 10 de mayo de 2017.

La Secretaria,



Fdo. María del Mar Martínez Amaya